

DECRETO N° 967/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1818 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **14/12/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1818 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día **14/12/2017**, mediante el cual se acepta donación al Municipio de Chajarí, de la fracción de terreno ofrecida, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 44, Folio: 42 F.U. DE ACUERDO AL PLANO UBICADO EN PLANTA URBANA, Ex Chacra 119 con una superficie de 1.691,43 metros cuadrados, Partida Provincial N° 128341, ofreciendo la donación de la siguiente fracción de terreno, ubicada en Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana; Ex Chacra 119, domicilio parcelario Avenida Almirante Brown S/N° de nuestra ciudad, plano obrante en expediente, a favor del Municipio de Chajarí, para ser afectada a calle pública y disponer efectuar los trámites administrativos pertinentes de registración de la presente operatoria.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-